



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.727

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

RESUMARIO

COMERCIALES

ORDENANZAS

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO RESOLUCIONES JULIO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060232859	Julio 19 de 2018	3	060232865	Julio 19 de 2018	21
060232860	Julio 19 de 2018	6	060232866	Julio 19 de 2018	24
060232861	Julio 19 de 2018	9	060232867	Julio 19 de 2018	27
060232862	Julio 19 de 2018	12	060232868	Julio 19 de 2018	30
060232863	Julio 19 de 2018	15	060232873	Julio 19 de 2018	33
060232864	Julio 19 de 2018	18	060232874	Julio 19 de 2018	38

## ORDENANZA DICIEMBRE 2017

Número	Fecha	Página
67	Diciembre 07 de 2017	45

## ORDENANZAS JULIO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
15	Julio 27 de 2018	47	16	Julio 27 de 2018	50



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2018060232859

Fecha: 19/07/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO  
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **DOLLY AMPARO RENDON HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.434.813**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la señora **DOLLY AMPARO RENDON HENAO** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	16/06/1989-30/06/1995	2.206	SSSA
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>2.206</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.250.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." La (el) señora(r) **DOLLY AMPARO RENDON HENAO** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$156.518

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3º dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3º del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con

cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 06931 (radicado 2018\_180229) del 17/06/2018, **recibido en esta institución con radicado N° 2018010245337 del 26/06/2018**, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **DOLLY AMPARO RENDON HENAO con C.C. No. 39.434.813**, que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	25/10/1960
Cédula de ciudadanía	39.434.813
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	2.206
Pensión de Referencia	182.494.78
Auxilio de Referencia	594.667,5
FAC 4	169.1038
FAC 5	0.3621
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$6.861.602
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$6.861.602
Bono total a fecha de pago 25/07/2018	\$79.444.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 25/07/2018	\$79.444.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 09/01/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$6.861.602
IPC UTILIZADO MAYO /2018	0.25
VALOR	\$77.429.545.61

#### ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 09/01/2018	FECHA DE PAGO 25/07/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$77.429.545.61
IPC UTILIZADO MAYO /2018	0.25
VALOR	\$79.444.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **DOLLY AMPARO RENDON HENAO C.C. No. 39.434.813**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 25 de Julio de 2018 de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (**\$79.444.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.



El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **DOLLY AMPARO RENDON HENAO con C.C. No. 39.434.813**, calculado al 25 de Julio de 2018, por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS **(\$79.444.000)** M.L., a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.


**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y  
Protección Social de Antioquia

  
**LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA**  
Director Gestión Integral de  
Recursos (E)

  
**MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitario  
16/07/2018

  
**DORA LUCÍA MARIN GIL**  
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2018060232860

Fecha: 19/07/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO  
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **BLANCA DOLLY JIMENEZ ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.659.323**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la señora **BLANCA DOLLY JIMENEZ ZULUAGA** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	05/09/1980-03/07/1983	1.032	SSSA
	03/08/1983-04/08/1983	2	
	07/12/1984-30/06/1995	3.858	
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>4.892</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.250.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-, La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." La (el) señora(r) **BLANCA DOLLY JIMENEZ ZULUAGA** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$166.093

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3º dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3º del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con

cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 06312 (radicado 2017\_11286056) del 09/06/2018, recibido en esta institución con radicado N° 2018010245302 del 26/06/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la (el) señora(r) **BLANCA DOLLY JIMENEZ ZULUAGA con C.C. No. 21.659.323** que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	05/07/1960
Cédula de ciudadanía	21.659.323
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	4.892
Pensión de Referencia	234.518.02
Auxilio de Referencia	594.667,50
FAC 4	169.1038
FAC 5	0.3621
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$10.937.452
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$10.937.452
Bono total a fecha de pago 25/07/2018	\$125.538.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 25/07/2018	\$125.538.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 20/10/2017
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$10.937.452
IPC UTILIZADO MAYO /2018	0.25
VALOR	\$121.441.545.48

#### ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 20/10/2017	FECHA DE PAGO 25/07/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$121.441.545.48
IPC UTILIZADO MAYO /2018	0.25
VALOR	\$125.538.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **BLANCA DOLLY JIMENEZ ZULUAGA C.C. No. 21.659.323** tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 25 de Julio de 2018 de CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (**\$125.538.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **BLANCA DOLLY JIMENEZ ZULUAGA con C.C. No. 21.659.323**, calculado al 25 de Julio de 2018, por la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (**\$125.538.000**) M.L., a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y  
Protección Social de Antioquia

  
**LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA**  
Director Gestión Integral de  
Recursos (E)

  
**MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitario  
16/07/2018

  
**DORA LUCÍA MARÍN GIL**  
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2018060232861

Fecha: 19/07/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO  
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **BLANCA NUBIA RUIZ DUARTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.930.356**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La historia laboral de la señora **BLANCA NUBIA RUIZ DUARTE** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	11/07/1981-30/06/1995	5.103	SSSA
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>5.103</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.250.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-, La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral válida anterior al 30 de junio de 1992." La (el) señora(r) **BLANCA NUBIA RUIZ DUARTE** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$165.898

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título

pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 06317 (radicado 2017\_4987903) del 06/06/2018, recibido en esta institución con radicado N° 2018010245491 del 26/06/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **BLANCA NUBIA RUIZ DUARTE con C.C. No. 21.930.356**, que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	13/11/1957
Cédula de ciudadanía	21.930.356
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	5.103
Pensión de Referencia	229.788.38
Auxilio de Referencia	594.667,5
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$18.748.880
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$18.748.880
Bono total a fecha de pago 25/07/2018	\$184.762.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 25/07/2018	\$184.762.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 30/11/2013
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$18.748.880
IPC UTILIZADO MAYO /2018	0.25
VALOR	\$147.180.901

#### ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 30/11/2013	FECHA DE PAGO 25/07/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$147.180.901
IPC UTILIZADO MAYO /2018	0.25
VALOR	\$184.762.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **BLANCA NUBIA RUIZ DUARTE C.C. No. 21.930.356**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 25 de Julio de 2018 de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (**\$184.762.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.



El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **BLANCA NUBIA RUIZ DUARTE con C.C. No. 21.930.356**, calculado al 25 de Julio de 2018, por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (**\$184.762.000**) M.L., a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y  
Protección Social de Antioquia

  
**LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA**  
Director Gestión Integral de  
Recursos (E)

  
**MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitario  
16/07/2018

  
**DORA LUCIA MARIN GIL**  
Profesional Universitaria





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2018060232862

Fecha: 19/07/2018

Tipo:  
RESOLUCION  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la (el) señora(r) **ARAMINTA SILVA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.236.648**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la (el) señora(r) **ARAMINTA SILVA ZAPATA** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	06/08/1982-15/06/1989	2.506	SSSA
	06/07/1989-30/06/1995	2.186	
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>4.692</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.250.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-." La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral válida anterior al 30 de junio de 1992." La (el) señora(r) **ARAMINTA SILVA ZAPATA** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$152.495

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con

cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 06321 (radicado 2017\_8259953) del 09/06/2018 recibido en esta institución con radicado N° 2018010245402 del 26/06/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la (el) señora(r) **ARAMINTA SILVA ZAPATA con C.C. No. 22.236.648** que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	24/01/1960
Cédula de ciudadanía	22.236.648
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	4.692
Pensión de Referencia	198.718.97
Auxilio de Referencia	594.667,5
FAC 4	169.1038
FAC 5	0.3621
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$9.046.331
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$9.046.331
Bono total a fecha de pago 25/07/2018	\$102.988.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 25/07/2018	\$102.988.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 05/08/2017
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$9.046.331
IPC UTILIZADO MAYO /2018	0.25
VALOR	\$99.458.089

#### ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 05/08/2017	FECHA DE PAGO 25/07/2018
TASA INTERÉS 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$99.458.089
IPC UTILIZADO MAYO /2018	0.25
VALOR	\$102.988.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **ARAMINTA SILVA ZAPATA C.C. No. 22.236.648**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 25 de Julio de 2018 de CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (**\$102.988.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES** con Nit.900.336.004-7, cupón de bono pensional de la señora **ARAMINTA SILVA ZAPATA** con C.C. No. **22.236.648**, calculado al 25 de Julio de 2018, por la suma de **CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$102.988.000) M.L.**, a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y  
Protección Social de Antioquia

  
**LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA**  
Director Gestión Integral de  
Recursos (E)

  
**MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitario  
16/07/2018

  
**DORA LUCIA MARIN GIL**  
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2018060232863

Fecha: 19/07/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **ANA LUCIA MONCADA OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.870.600**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La historia laboral de la señora **ANA LUCIA MONCADA OCAMPO** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Almacén Éxito	21/11/1978-06/01/1979	47	Nación
	23/04/1979-17/11/1982	1.305	
Droguería el Enclave	18/02/1986-30/01/1987	347	
	Total días Nación	1.699	
			Nación
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	23/06/1987-30/06/1995	2.930	SSSA
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>4.629</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.250.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral válida anterior al 30 de junio de 1992." La (el) señora(r) **ANA LUCIA MONCADA OCAMPO** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$209.543

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 06734 (radicado 2017\_10309585) del 14/06/2018, recibido en esta institución con radicado N° 2018010245353 del 26/06/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la (el) señora(r) **ANA LUCIA MONCADA OCAMPO con C.C. No. 42.870.600** que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	24/02/1960
Cédula de ciudadanía	42.870.600
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	4.629
Pensión de Referencia	250.174,43
Auxilio de Referencia	594.667,5
FAC 4	169.1038
FAC 5	0.3621
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$10.367.986
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$6.562.583
Bono total a fecha de pago 25/07/2018	\$118.721.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 25/07/2018	\$75.146.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 28/09/2017
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$6.562.583
IPC UTILIZADO MAYO /2018	0.25
VALOR	\$72.682.919

#### ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 28/09/2017	FECHA DE PAGO 25/07/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$72.682.919
IPC UTILIZADO MAYO /2018	0.25
VALOR	\$75.146.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **ANA LUCIA MONCADA OCAMPO C.C. No. 42.870.600**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 25 de Julio de 2018 de SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (**\$75.146.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **ANA LUCIA MONCADA OCAMPO con C.C. No. 42.870.600**, calculado al 25 de Julio de 2018, por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (**\$75.146.000**) M.L., a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y  
Protección Social de Antioquia

  
**LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA**  
Director Gestión Integral de  
Recursos (E)

  
**MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitario  
16/07/2018

  
**DORA LUCIA MARIN GIL**  
Profesional Universitaria





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2018060232864

Fecha: 19/07/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO  
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **ANGELA MARIA UPEGUI LALINDE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.139.913**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la señora **ANGELA MARIA UPEGUI LALINDE** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	N° DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	14/06/1976-22/08/1984 28/08/1984-30/06/1995	2.992 3.959	SSSA
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>6.951</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.250.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-", La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." La (el) señora(r) **ANGELA MARIA UPEGUI LALINDE** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$145.333

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedan así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con



cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 06320 (radicado 2017\_6378926) del 26/06/2018, recibido en esta institución con radicado N° 2018010245405 del 26/06/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **ANGELA MARIA UPEGUI LALINDE con C.C. No. 22.139.913** que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	14/03/1960
Cédula de ciudadanía	22.139.913
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	6.951
Pensión de Referencia	209.476.83
Auxilio de Referencia	594.667,50
FAC 4	169.1038
FAC 5	0.3621
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$10.203.982
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$10.203.982
Bono total a fecha de pago 25/07/2018	\$115.595.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 25/07/2018	\$115.595.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 20/06/2017
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$10.203.982
IPC UTILIZADO MAYO /2018	0.25
VALOR	\$111.622.610

#### ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 20/06/2017	FECHA DE PAGO 25/07/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$111.622.610
IPC UTILIZADO MAYO /2018	0.25
VALOR	\$115.595.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **ANGELA MARIA UPEGUI LALINDE C.C. No. 22.139.913**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 25 de Julio de 2018 de CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (**\$115.595.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **ANGELA MARIA UPEGUI LALINDE con C.C. No. 22.139.913**, calculado al 25 de Julio de 2018, por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (**\$115.595.000**) M.L., a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y  
Protección Social de Antioquia

  
**LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA**  
Director Gestión Integral de  
Recursos (E)

  
**MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitario  
16/07/2018

  
**DORA LUCIA MARIN GIL**  
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2018060232865

Fecha: 19/07/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO  
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **ABRAHAM DE JESUS ATEHORTUA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.365.985**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La historia laboral del señor **ABRAHAM DE JESUS ATEHORTUA GARCIA** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	05/08/1983-30/06/1995	4.348	SSSA
Organización Mundo de los N Nestor Salazar y CIA Ltda. Graficosmos	09/07/1980-04/05/1981 17/09/1981-10/10/1981 02/06/1982-02/08/1982 Total días Nación	300 24 62 386	Nación
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>4.734</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.250.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última

vinculación laboral válida anterior al 30 de junio de 1992." La (el) señora(r) **ABRAHAM DE JESUS ATEHORTUA GARCIA** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$159.657.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedarán así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 06353 (radicado 2017\_7078005) del 07/06/2018, recibido en esta institución con radicado N° 2018010245481 del 26/06/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente al señor **ABRAHAM DE JESUS ATEHORTUA GARCIA con C.C. No. 3.365.985** que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	21/04/1955
Cédula de ciudadanía	3.365.985
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	4.734
Pensión de Referencia	191.078.71
Auxilio de Referencia	594.667,50
FAC 4	169.1038
FAC 5	0.4503
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$7.860.322
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$7.219.409
Bono total a fecha de pago 25/07/2018	\$89.236.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 25/07/2018	\$81.960.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 10/07/2017
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$7.219.409
IPC UTILIZADO MAYO /2018	0.25
VALOR	\$79.160.016

#### ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 10/07/2017	FECHA DE PAGO 25/07/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$79.160.016
IPC UTILIZADO MAYO /2018	0.25
VALOR	\$81.960.000

La liquidación del cupón de bono pensional del señor **ABRAHAM DE JESUS ATEHORTUA GARCIA C.C. No. 3.365.985**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 25 de Julio de 2018 de OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS **(\$81.960.000)** M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional del señor **ABRAHAM DE JESUS ATEHORTUA GARCIA con C.C. No. 3.365.985**, calculado al 25 de Julio de 2018, por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS **(\$81.960.000)** M.L., a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y  
Protección Social de Antioquia

  
**LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA**  
Director Gestión Integral de  
Recursos (E)

  
**MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitario  
16/07/2018

  
**DORA LUCIA MARIN GIL**  
Profesional Universitaria





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2018060232866

Fecha: 19/07/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO  
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **ANA DELIA ROJAS SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.574.001**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la señora **ANA DELIA ROJAS SANCHEZ** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	03/09/1977-30/06/1992	6510	SSSA
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>6.510</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.250.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." La (el) señora(r) **ANA DELIA ROJAS SANCHEZ** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$155.102

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título

pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 06384 (radicado 2017\_5038618) del 07/06/2018 del, **recibido en esta institución con radicado N° 2018010245409 del 26/06/2018**, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **ANA DELIA ROJAS SANCHEZ con C.C. No. 21.574.001** que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	13/10/1956
Cédula de ciudadanía	21.574.001
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	6.510
Pensión de Referencia	211.035,99
Auxilio de Referencia	594.6
67,50	
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$18.242.061
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$18.242.061
Bono total a fecha de pago 25/07/2018	\$176.553.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 25/07/2018	\$176.553.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 15/06/2013
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$18.242.061
IPC UTILIZADO MAYO /2018	0.25
VALOR	\$140.580.583

#### ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 15/06/2013	FECHA DE PAGO 25/07/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$140.580.583
IPC UTILIZADO MAYO /2018	0.25
VALOR	\$176.553.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **ANA DELIA ROJAS SANCHEZ C.C. No. 21.574.001**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 25 de Julio de 2018 de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (**\$176.553.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.



El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **ANA DELIA ROJAS SANCHEZ con C.C. No. 21.574.001** calculado al 25 de Julio de 2018, por la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (**\$176.553.000**) M.L., a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y  
Protección Social de Antioquia



**LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA**  
Director Gestión Integral de  
Recursos (E)



**MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitario  
12/07/2018



**DORA LUCIA MARIN GIL**  
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2018060232867

Fecha: 19/07/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO  
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **SILVIA ISABEL ACOSTA FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.016.778**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la señora **SILVIA ISABEL ACOSTA FLOREZ** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	16/07/1979-30/06/1981 11/07/1981-30/06/1995	716 5.103	SSSA
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>5.819</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.250.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." La señora **SILVIA ISABEL ACOSTA FLOREZ** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$164.688

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con

pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 06637 (radicado 2017\_8717665) del 13/06/2018, recibido en esta institución con radicado N° 2018010245513 del 26/06/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **SILVIA ISABEL ACOSTA FLOREZ con C.C. No. 43.016.778**, que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	18/03/1960
Cédula de ciudadanía	43.016.778
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	5.819
Pensión de Referencia	236.985.91
Auxilio de Referencia	594.667,50
FAC 4	169.1038
FAC 5	0.3621
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$11.505.445
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$11.505.445
Bono total a fecha de pago 25/07/2018	\$131.152.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 25/07/2018	\$131.152.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 17/08/2017
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$11.505.445
IPC UTILIZADO MAYO /2018	0.25
VALOR	\$126.726.055.24

#### ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 17/08/2017	FECHA DE PAGO 25/07/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$126.726.055.24
IPC UTILIZADO MAYO /2018	0.25
VALOR	\$131.152.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **SILVIA ISABEL ACOSTA FLOREZ con C.C. No. 43.016.778**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 25 de Julio de 2018 de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (**\$131.152.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **SILVIA ISABEL ACOSTA FLOREZ con C.C. No. 43.016.778**, calculado al 25 de Julio de 2018, por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (**\$131.152.000**) M.L., a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y  
Protección Social de Antioquia



**LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA**  
Director Gestión Integral de  
Recursos (E)



**MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitario  
16/07/2018



**DORA LUCIA MARIN GIL**  
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2018060232868

Fecha: 19/07/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO  
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **ALBA RUTH GIL HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.988.433**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La historia laboral de la señora **ALBA RUTH GIL HERNANDEZ** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	16/02/1989-30/06/1995	2.326	SSSA
Aserco LTDA	01/12/1986-17/09/1987	291	Nación
Viajes Veracruz	16/09/1987-25/11/1987	71	
	Total días Nación	362	
<b>SUBTOTAL DIAS</b>		<b>2.688</b>	
Menos días Simultáneos	16/09/1987-17/09/1987	(2)	Simultáneos
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>2.686</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A. identificada con Nit.800.250.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A. identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última

vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." La (el) señora(r) **ALBA RUTH GIL HERNANDEZ** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$159.657

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 06634 (radicado 2017\_9427860) del 13/06/2018 recibido en esta institución con radicado **N° 2018010245374 del 26/06/2018**, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **ALBA RUTH GIL HERNANDEZ con C.C. No. 42.988.433**, que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	27/01/1960
Cédula de ciudadanía	42.988.433
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	2.686
Pensión de Referencia	203.330.69
Auxilio de Referencia	594.667,50
FAC 4	169,1038
FAC 5	0,3621
IPC a fecha de corte	772,6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$9.061.142
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$7.846.693
Bono total a fecha de pago 25/07/2018	\$103.512.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 25/07/2018	\$ 89.638.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 06/09/2017
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$7.846.693
IPC UTILIZADO MAYO /2018	0.25
VALOR	\$86.674.407.74

#### ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 06/05/2015	FECHA DE PAGO 25/07/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$86.674.407.74
IPC UTILIZADO MAYO /2018	0.25
VALOR	\$89.638.000



La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **ALBA RUTH GIL HERNANDEZ C.C. No. 42.988.433**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 25 de Julio de 2018 de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (**\$89.638.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **ALBA RUTH GIL HERNANDEZ con C.C. No. 42.988.433**, calculado al 25 de Julio de 2018, por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (**\$89.638.000**) M.L., a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y  
Protección Social de Antioquia

  
**LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA**  
Director Gestión Integral de  
Recursos (E)

  
**MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitario  
16/07/2018

  
**DORA LUCIA MARIN GIL**  
Profesional Universitaria





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**Radicado: S 2018060232873**

**Fecha: 19/07/2018**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



Por la cual se reorganizan y se clausura un Establecimiento Educativo, se desagregan unas sedes, se anexa una sede, se asigna en custodia la administración de los Libros reglamentarios; se modifica unas Resoluciones del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS NUTABES** y **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA** del Municipio de Valdivia – Antioquia.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Los Artículos del Decreto 1075 de 2015:

- 2.3.1.2.4, insta que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS NUTABES (DANE 205854000048)**, del Municipio de Valdivia – Antioquia, por medio de la Resolución Departamental N° S201500000334 del 06 de enero de 2015, concede reconocimiento de carácter oficial, a partir del año 2014.

La **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA (DANE 205854000501)**, del Municipio de Valdivia – Antioquia, por medio de la Resolución Departamental N° SS132622 del 18 de noviembre de 2014, concede reconocimiento de carácter oficial, a partir del año 2014.

La Dirección de Cobertura, mediante Radicado N° 2018020028396 del 20 de Abril de 2018, emite concepto técnico favorable para efectos de que se adelante proceso de reorganización de los establecimientos educativos “Modificar el proceso de reorganización de establecimiento educativos para desagregar el C.E.R Los Nutables los cuales quedarían de la siguiente manera:

*Establecimiento Educativo Numero 1: Como producto de la verificación realizada por la Secretaria de Educación Municipal de Valdivia y mediante correo institucional el día 18/04/2018, solicitan la desagregación del Centro Educativo Rural Los Nutables con DANE 205854000048 y anexarlo al C.E.R La Paulina, la cual quedara así: Sede principal: C.E.R LA PAULINA, código DANE: 205854000501. Sedes anexas: LOS NUTABES (DANE 205854000048), LA BARCA CAUTIVA (DANE 205854000111), PUQUI ABAJO (DANE 205854000714), JUNTAS (DANE 205854000731), LA ALEMANIA (DANE 205854000463), LOS POMOS (DANE 205854000722), LAS CAMELIAS (DANE 205854000722), BUENOS AIRES (No registra Dane), EL PESCADO (No registra Dane), PLAYA RICA (No registra Dane).”*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

*Establecimiento Educativo Numero 2: Crear mediante Acto Administrativo el C.E.R Génova con código DANE 205854000749, como sede principal y anexarle las siguientes sedes, la cual quedara así: Sede principal: C.E.R GENOVA, código DANE: 205854000749. Sedes anexas: LA ESPERANZA (No registra Dane), LA LLANA (No registra Dane), LA CANDELA (No registra Dane), PUQUI ARRIBA (No registra Dane), MONTE FRIO (DANE 205854000692).”*

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se desagregan unas sedes, se anexa una sede, se asigna en custodia la administración de los Libros reglamentarios, en la **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA** del Municipio de Valdivia – Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el Artículo 1º de la Resolución Departamental N° S201500000334 del 06 de enero de 2015, en el sentido de desagregar las sedes **LA ESPERANZA (DANE 205854000633)**, **LA LLANA (Código DANE no registra)**, **LA CANDELA (Código DANE no registra)**, **PUQUI ARRIBA (Código DANE no registra)**, **MONTEFRIO (DANE 205854000692)**, **GENOVA (DANE 205854000749)** del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS NUTABLES (DANE 205854000048)** del Municipio de Valdivia - Antioquia.

**ARTÍCULO 2º.** Clausurar el **CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS NUTABES (DANE 205854000048)** y revocar la Resolución Departamental que le concedió Reconocimiento de Carácter Oficial: N° S201500000334 del 06 de enero de 2015.

**ARTÍCULO 3º.** Modificar el Artículo 1º de la Resolución Departamental N° S132622 del 18 de noviembre de 2014, en el sentido de anexar la sede **LOS NUTABES (DANE 205854000048)** Ubicada en la vereda el Quince, al **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA (DANE 205854000501)** del Municipio de Valdivia – Antioquia.

**Parágrafo:** Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° S132622 del 18 de noviembre de 2014, continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4º.** El **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA** del Municipio de Valdivia – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo las nuevas sedes anexas; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

**ARTÍCULO 5.** Corresponde el Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA** del Municipio de Valdivia – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexa, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTÍCULO 6°.** De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA** del Municipio de Valdivia – Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7°.** Debido al proceso de Reorganización del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA** del Municipio de Valdivia – Antioquia y sus sedes, los estudiantes conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

**ARTICULO 8°:** El **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA** del Municipio de Valdivia – Antioquia, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 9°.** En todos los documentos que expida El **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA** del Municipio de Valdivia – Antioquia deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

**ARTÍCULO 10°.** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa – Direcciones Talento Humano y Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTICULO 11°:** La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría El Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA** del Municipio de Valdivia – Antioquia o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del Municipio de Valdivia. Se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o la que se surta por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 12°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

<b>Proyectó:</b>  DIDIER ESTEBAN ARISTIZABAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica Julio 16 de 2018	<b>Revisó:</b>  JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitaria - Dirección Jurídica	<b>Revisó:</b>  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica
---	---	---





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060232874

Fecha: 19/07/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



Por la cual se autoriza **CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL 2018 - 2019** en la Institución Educativa Jaiperá del Municipio de Urrao, que presta el Servicio Público Educativo de Adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Para la organización de la prestación del servicio público educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al Calendario Académico A del año 2018 atendiendo, entre otras, las disposiciones legales establecidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y el Decreto único reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad con el Artículo 151° de la ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías de Educación Departamentales es la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias en sus jurisdicciones.

El numeral 6.2.1 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los Departamentos les compete, frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles educativos en sus distintas modalidades y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 86° de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 2.4.3.1.2. del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

El Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el **CALENDARIO ACADÉMICO** para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades para estudiantes (cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidas en dos (2) periodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil) y las actividades para docentes y directivos docentes (cuarenta (40)





## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas en dos (2) períodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones).

El Artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015 establece que la competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional y que los ajustes en el mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Establece también que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

En el Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015, se estableció un receso estudiantil de cinco (5) días en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

La Sección 3, Capítulo 3, Título 3, Parte 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, y establece en el numeral 8 de su Artículo 2.3.3.3.4. que el sistema institucional de evaluación debe contemplar la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

El Artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 de 2015 estableció el día de la excelencia educativa – Día E, con el fin de que los establecimientos educativos de preescolar, básica y media cuenten con un espacio para revisar específicamente su desempeño de calidad y definan las acciones para lograr mejoras sustantivas en este aspecto durante el correspondiente año escolar.

El Ministerio de Educación Nacional, a través de la Directiva 16° del 12 de junio de 2013, expuso algunos criterios orientadores para la definición de la jornada escolar de los estudiantes y la jornada laboral y los permisos remunerados de los educadores.

La Circular N° 32 del 6 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, expone respecto a la elaboración del calendario académico por parte de las entidades territoriales certificadas, entre otros elementos, que las actividades de desarrollo institucional, vacaciones docentes, trabajo académico y receso estudiantil deben ser planeadas y desarrolladas en semanas – como textualmente lo indica la norma – y no de manera fraccionada en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.

La norma precitada también aclara que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva N° 02 de 2012 la cual en el numeral 5 recuerda a los rectores y directores rurales, que una de sus funciones es la de adoptar o definir un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo con el



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

fin de ser ejecutado durante las cinco (5) semanas de desarrollo institucional, de manera presencial y durante toda la jornada laboral; por lo que alternativas como el desarrollo de semanas de trabajo en modalidad virtual o la modificación de los días fijados como semanas de desarrollo institucional, van en contra de los conceptos emitidos por este Ministerio.

El Decreto Nacional N° 996 de mayo 4 de 1951 declaró el "DÍA OFICIAL DEL EDUCADOR", el cual se celebrará el 15 de mayo de cada anualidad. Además aclaró que el domingo anterior a esta fecha se llevará a cabo la celebración en los Establecimientos Educativos.

Por su parte el Decreto 2237 del 24 de noviembre 2015, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, adiciona al Artículo 2.3.8.1.3. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, título 8, parte 3 del libro 2, que se reconoce el cinco (5) de octubre de cada año como el día del Directivo Docente. De igual forma aclara que los actos conmemorativos se realizarán en la fecha indicada y que este reconocimiento no generará desescolarización de los estudiantes y, en todo caso, se garantizará la prestación del servicio educativo.

La Resolución Departamental N° 022977 del 10 de agosto de 2011, institucionalizó el 15 de septiembre como día de celebración de la Convivencia Escolar en los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia. *"Esta celebración se entiende como una jornada pedagógica y lúdica que orienta e implementa acciones referidas a la promoción de la Convivencia con la participación activa y comprometida de todos los integrantes de la comunidad educativa, en el marco del plan, programa o proyecto de convivencia de cada Establecimiento Educativo"*.

Por medio de la Ordenanza 16 del 6 de agosto del 2014, la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia institucionalizó el día de los "HÉROES CAÍDOS EN ACCIÓN". Este día conmemorativo será el tercer viernes del mes de julio de cada anualidad, en el cual, el Gobierno Departamental en coordinación con el Ejército Nacional, a través de sus brigadas que operan en Antioquia, podrá desarrollar actividades lúdica, artísticas y culturales en todas las Instituciones Educativas y Centros Educativos del Departamento que motiven y promuevan el sentido de pertenencia y respeto a las Fuerzas Militares.

El 11 de agosto de 1813, Antioquia proclamó formalmente su independencia de España, razón por la cual mediante la Circular Departamental K 2016090000841 del 2 de agosto de 2016 se invita a los establecimientos educativos de los municipio no certificados a realizar una jornada conmemorativa el 11 de agosto, en el cual será propicio reflexionar y exaltar nuestros valores y costumbres, entonces, se insta a realizar actos de carácter cultural como obras de teatro, pinturas, lecturas, expresiones culturales, acrósticos, actividades lúdicas y recreativas, así como la recuperación de nuestra memoria histórica por medio de narraciones, videos, expresiones documentadas sobre los valores de la libertad, la democracia, la paz y la educación. Las Instituciones Educativas y Centros Educativos podrán programar eventos pluralistas e incluyentes cuyo tema central será la independencia de Antioquia como símbolo de libertad y de identidad cultural. La Secretaria de Educación de Antioquia invita a izar nuestra bandera en cada una de las Alcaldías, Instituciones Educativas y Casas de la Cultura.

La Resolución Departamental S 2017060108633 del 8 de noviembre de 2017,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

estableció el Calendario Académico A, año 2018, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de adultos, y se dictan otras disposiciones.

Mediante la Resolución Departamental S2018060032723 del 6 de abril de 2018 se modificaron las Resoluciones Departamentales S2017060108633 del 8 de noviembre de 2017 y S2018060004652 del 29 de enero de 2018, por las cuales se estableció el CALENDARIO ACADÉMICO A, AÑO 2018 y CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL A - 2018 respectivamente, en el sentido de incluir el Día de la Excelencia Educativa o Día E.

La Directora Pedagógica de la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante el radicado 2018020050839 del 13 de julio de 2018, solicitó a la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento expedir calendario académico especial en la Institución Educativa Jaiperá del Municipio de Urrao argumentando:

- "1. Al Corregimiento Mandé, del Municipio de Urrao se trasladó un grupo de 60 excombatientes que se encontraban en el espacio territorial de capacitación y reincorporación del Municipio de Vigía del Fuerte. Estos venían siendo atendidos por la I.E. Alianza para el progreso bajo el modelo flexible de la UNAD, y por efectos contractuales no pudieron seguir su proceso educativo, toda vez que para Urrao no se había contemplado dicho modelo.*
- 2. Ante la imposibilidad de oferta oficial, el Consejo Noruego para los refugiados asumió el costo del proceso y realizó convenio con la I.E.R. Jaiperá para que estas personas, y otras de la comunidad aledaña, fueran atendidos bajo la modalidad de bachillerato de adultos (CLEI).*
- 3. Este proceso, para los diferentes Ciclos comenzó en octubre de 2017 y culminó en el mes de junio. Sin embargo, como fueron matriculados en enero de 2018, la plataforma SIMAT no permite que sean promocionados hasta no cumplir un año del registro.*
- 4. La forma de continuar sería implementando un Calendario Académico Especial que permita que los Ciclos puedan proseguir para no perder la continuidad, y atendiendo a que el Consejo Noruego está dispuesto a continuar con la financiación.*
- 5. La formación se llevará a cabo con docentes privados y por ello en el calendario no se especifican las fechas de vacaciones docentes, desarrollo institucional y receso estudiantil.*

*El Ministerio de Educación Nacional, en oficio enviado al Despacho del Secretario el día 6 de septiembre de 2017, enuncia las responsabilidades de las secretarías de educación para el proceso de atención a la población excombatiente, y en ella la de garantizar la prestación oportuna del servicio educativo en condiciones de eficiencia, equidad y calidad.*

*Para tal efecto se propone el siguiente calendario..."*

Es así que la Secretaría de Educación de Antioquia con el objetivo de garantizar y mantener las condiciones de la prestación del Servicio Público Educativo, emite Calendario Académico Especial para la I.E. Jaiperá del Municipio de Urrao, cumpliendo con la normatividad legal vigente sobre jornada escolar de los estudiantes, de conformidad con la solicitud presentada por la Directora de Pedagogía.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar **CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL 2018 - 2019** en la I.E. Jaiperá del Municipio de Urrao (DANE: 105847000241), la cual presta el Servicio Público Educativo de Adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI correspondientes a la Educación Básica – CLEI 1 al 4 -, en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical). Desarrollará un calendario académico especial para el año lectivo 2018 - 2019, que iniciará el 23 de julio de 2018, finalizará el 15 de junio de 2019 y tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

PERÍODO	SEMANAS LECTIVAS ACADÉMICAS AÑO 2018 - 2019		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (En semanas)
1º	30 de julio de 2018	6 de octubre de 2018	10 semanas
2º	16 de octubre de 2018	22 de diciembre de 2018	10 semanas
3º	14 de enero de 2019	23 de marzo de 2019	10 semanas
4º	25 de marzo de 2019	13 de abril de 2019	3 semanas
	22 de abril de 2019	8 de junio de 2019	7 semanas
TOTAL SEMANAS			<b>40 SEMANAS</b>

**Parágrafo 1º. Entrega de Informes Académicos.** A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los períodos académicos definidos por el establecimiento educativo, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9, Artículo 2.3.3.3.4. del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

**Parágrafo 2º.** El Establecimiento Educativo Oficial mencionado en el Artículo 1º del presente acto administrativo frente a la Educación de Adultos en la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados – CLEI, correspondientes a la Educación Media – CLEI 5 y 6 – en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), ajustará las dos semanas adicionales respondiendo a lo establecido en los Artículos 2.3.3.5.3.5.1. y 2.3.3.5.3.5.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, de la siguiente manera:

SEMANAS ADICIONALES DE LOS CLEI 5 Y 6 AÑO 2018 - 2019			
PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE	
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
23 de julio de 2018	28 de julio de 2018	8 de enero de 2019	12 de enero de 2019
8 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018	10 de junio de 2019	15 de junio de 2019
<b>2 SEMANAS</b>		<b>2 SEMANAS</b>	

**ARTÍCULO 2º. CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL.** El rector o director, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y del presente Calendario Académico, será el responsable de organizar el Calendario Académico del Establecimiento Educativo que preside, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2018 - 2019, de acuerdo al respectivo Proyecto Educativo Institucional y a lo establecido en el numeral 5, Artículo 2.3.3.1.4.2. y en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO 3°. DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.** De acuerdo a lo establecido en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015, y en el numeral 10.9 del Artículo 10° de la Ley 715 de 2001, el rector o director, por medio de resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la correspondiente asignación académica.

**Parágrafo.** Los rectores o directores, además de las responsabilidades establecidas en el Artículo 10° de la Ley 715 de 2001, en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015 y en la presente Resolución Departamental, deberán publicar una vez cada semestre en lugares públicos del Establecimiento Educativo y comunicarán por escrito a los padres de familia: el personal docente a cargo de cada área o asignatura, los horarios y la asignación académica y responsabilidades que corresponden a cada docente, directivos docentes y personal administrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.17, Artículo 10° de la Ley 715 de 2001; además presentarán al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del Calendario Académico Institucional.

**ARTÍCULO 4°. CALENDARIO DE CONMEMORACIONES, FIESTAS Y CELEBRACIONES.** La fiesta patria del 20 de julio se celebrará en todos los Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia el día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por las directivas de los planteles y con la participación de la Comunidad Educativa. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con lo que las directivas del Establecimiento Educativo organicen para tal efecto.

**Parágrafo.** Los siguientes días conmemorativos, fiestas y celebraciones se realizarán en la fecha indicada, las cuales no generarán desescolarización de los estudiantes y, en todo caso, se garantizará la prestación del servicio educativo. En el marco del desarrollo de cada una se podrán realizar actividades lúdicas, artísticas y culturales en todas las Instituciones Educativas y Centros Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia:

CONMEMORACIONES, FIESTAS Y CELEBRACIONES	Fecha
Independencia de Antioquia	11 de agosto de 2018
Día de la convivencia escolar	15 de septiembre de 2018
Día del directivo docente	5 de octubre de 2018
Día oficial del educador	15 de mayo de 2019
Día de los "héroes caídos en acción"	20 de julio de 2019

**ARTÍCULO 5°. PROCESO DE MATRÍCULA, ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES Y PLANES ESPECIALES DE APOYO.** Mediante el proceso de matrícula se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes al sistema educativo y la eficiente organización en la prestación del servicio.

Las actividades interinstitucionales que los Establecimientos Educativos desarrollan con entidades del Estado, deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional; para el desarrollo de las mismas no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de 40 semanas lectivas anuales.

Las actividades individuales y/o grupales que implemente el Establecimiento Educativo con los estudiantes que requieran estrategias pedagógicas de apoyo para superar las dificultades en la consecución de logros educativos, son un



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en la Sección 3, Capítulo 3, Título 3, Parte 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

De acuerdo con el Artículo 2.4.3.4.3. del Decreto 1075 de 2015, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en el Establecimiento Educativo.

**Parágrafo.** Para dar efectivo cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2.3.3.3.3.3. (Numeral 3), 2.3.3.3.3.5. y 2.3.3.3.3.11. del Decreto Nacional 1075 de 2015, los Consejos Académicos y Directivos de todos los Establecimientos Educativos garantizarán, en la programación anual, los tiempos requeridos para desarrollar las estrategias pedagógicas de apoyo con el fin de superar debilidades en el proceso formativo de los estudiantes, especialmente las relacionadas con la finalización del último período académico.

**ARTÍCULO 6°. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL O DE LA JORNADA ESCOLAR.** Los Alcaldes, Secretarios de Educación, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos no tienen la competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico Especial y de la Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Si se presentan situaciones relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría de Educación de Antioquia podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios, previa solicitud debidamente motivada por las autoridades municipales administrativas y/o educativas.

**ARTÍCULO 7°. CONTROL Y VIGILANCIA.** El control sobre la aplicación del Calendario Académico en los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia lo ejercerá la Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica - Proceso de Inspección y Vigilancia.


**ARTÍCULO 8°. VIGENCIA.** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y entrará en vigencia a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario - Dirección Jurídica 17 de julio de 2018	Revisó:  JORGE MARIO CORREA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección Jurídica	Aprobó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica
---	--	--



<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 67

Fecha: ( 07 DIC. 2017 )

**POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA PARA QUE FORMULE EL PLAN INTEGRAL DE ATENCIÓN A MADRES COMUNITARIAS, FAMI, SUSTITUTA Y MADRES DE LOS HOGARES DE PASO**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300° de la Constitución Política de Colombia,

### ORDENA

**Artículo 1°:** En desarrollo de la Política Pública para las Mujeres de Antioquia, contenida en la Ordenanza No. 13 de 2002 y actualizada a través de la Ordenanza No. 14 del 24 de agosto de 2015, el Gobierno Departamental por intermedio de la Secretaria de Mujeres formulará e implementará un Plan Integral de atención a Madres comunitarias, FAMI, sustituta y de los hogares de paso que articule de manera efectiva organismos y entidades del nivel central y descentralizado con el fin de priorizar esta población según la competencia de cada uno.

**Parágrafo 1°:** Se vincularán al plan integral de atención a madres Comunitarias, Fami, Sustituta y Madres de Hogares de paso, los siguientes organismos y entidades: Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, Secretaria de Educación, Participación Ciudadana y Desarrollo Social, Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Productividad y Competitividad, Mujeres, y las entidades descentralizadas: Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES, Instituto de Cultura de Antioquia y la Empresa de Vivienda- VIVA.


**Parágrafo 2°:** En el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de ésta Ordenanza se procederá a formular e implementar el Plan Integral de Atención a Madres Comunitarias, Fami, Sustituta y de los hogares de paso.

**Artículo 2°:** El Plan Integral que se implemente como consecuencia de la autorización de esta Ordenanza hará parte del, o los sistemas nacionales y departamentales existentes y relacionados con las madres comunitarias, FAMI sustituta y de los hogares de paso

**Artículo 3°:** Esta Ordenanza rige a partir de su fecha de su publicación previa sanción y deroga las normas de carácter departamental que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de noviembre de 2017.

  
BAYRÓN CARO LUJÁN  
Presidente

  
DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ  
Secretario General

Bianca C. Henao C.

1



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono 3839646 Fax 3839603  
Medellin - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Recibido para su sanción el día 06 de diciembre de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 07 DIC. 2017. :


**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 67 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA PARA QUE FORMULE EL PLAN INTEGRAL DE ATENCIÓN A MADRES COMUNITARIAS, FAMI, SUSTITUTA Y MADRES DE LOS HOGARES DE PASO".**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**LUZ IMELDA OCHOA BOHÓRQUEZ**  
Secretaria de las Mujeres

**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General  
Gobierno Regional

DESPACHO DEL GOBERNADOR  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
Medellín - Colombia - Suramérica

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro: **15**  
Fecha: ( **27 JUL. 2018** )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003, la Ordenanza 28 del 18 de agosto del 2017 y la Ordenanza No. 33 de 2007, y

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para el Contrato de obra y contrato de interventoría para la Atención de punto crítico y de obras complementarias en la vía Pajarito San Pedro de los milagros – La Ye -Entrerrios –Santa Rosa de Osos (cruce ruta 25) código 62AN18, ubicado en el km 0+200 por valor de **SEIS MIL CIEN MILLONES DE PESOS (6.100.000.000)**, con cargo a la vigencia fiscal 2019, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y la vigencia:

**VIGENCIA 2019      \$ 6.100.000.000**

**ARTÍCULO 2°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para la Construcción e interventoría de tres (3) puentes vehiculares para garantizar la conectividad segura de las siguientes vías: Camilo C- El Cinco- Fredonia, Santa Bárbara- Fredonia en la subregión Suroeste y El Tres- San Pedro de Urabá, en la subregión de Urabá por valor de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (3.550.000.000)**, con cargo a la vigencia fiscal 2019, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y la vigencia:

**VIGENCIA 2019      \$ 3.550.000.000**


**ARTÍCULO 3°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para “la construcción de paseos urbanos del malecón etapa 1, en los Barrios Santa Fe y la Playa del Distrito de Turbo Antioquia” por valor de **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (3.594.708.959)**, con cargo a la vigencia fiscal 2019, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y la vigencia:

**VIGENCIA 2019      \$ 3.594.708.959**

1



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alajuela  
Teléfono **3839646** Fax **3839603**  
Medellin - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**ARTÍCULO 4°:** La Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

**ARTÍCULO 5°:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 19 días del mes de julio de 2018.

  
SANTIAGO MANUEL MARTÍNEZ MENDOZA  
Presidente

  
DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO  
Secretario General

*Proyectó: Blanca C. Henao C.*





Recibido para su sanción el día 24 de julio de 2018.

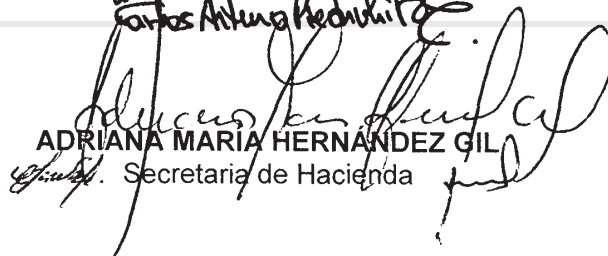
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 27 JUL. 2018

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 15 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA”.**

  
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
Gobernador de Antioquia

  
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ  
Secretario General

  
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL  
Secretaria de Hacienda

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **16**  
Fecha: ( **27 JUL. 2018** )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA”**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Leyes 819 de 2003, 1483 de 2011, Ordenanza 33 de 2007 y la Ordenanza 28 del 18 de agosto del 2017.

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras excepcionales** con el fin de realizar la contratación de las obras e interventorías para el mantenimiento de la red vial secundaria discriminados por subregiones y formas de atención, donde se tienen las siguientes actividades: mantenimiento manual y mecánico de vías, recuperación de la superficie de rodadura, construcción de obras de contención, construcción de obras de drenaje y construcción de obras ambientales en las distintas subregiones del Departamento, por valor de **VEINTIOCHO MIL MILLONES DE PESOS (28.000.000.000)**, con cargo a la vigencia fiscal 2019, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y la vigencia:

**VIGENCIA 2019      \$ 28.000.000.000**


**ARTÍCULO 2°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** con el fin de brindar apoyo técnico, administrativo, financiero, contable, predial, legal, social, ambiental de los proyectos, procesos y contratos llevados a cabo en la secretaria de infraestructura física del departamento de Antioquia por valor de **DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS (2.100.000.000)**, con cargo a la vigencia fiscal 2019, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y la vigencia:

**VIGENCIA 2019      \$ 2.100.000.000**



Calle 42 No. 52 - Ofc. CAD La Alpujarra  
Teléfono **3839646** Fax: 3839600  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)



<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**ARTÍCULO 3º:** La Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

**ARTÍCULO 4º:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 19 días del mes de julio de 2018.

  
SANTIAGO MANUEL MARTÍNEZ MENDOZA  
Presidente

  
DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO  
Secretario General

*Proyecto: Blanca C. Alfaro C.*

Gaceta  
DEPARTAMENTAL





Recibido para su sanción el día 24 de julio de 2018.

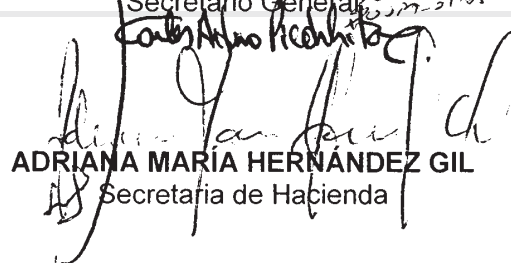
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 27 JUL. 2018

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 16 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA”.**

  
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
Gobernador de Antioquia

  
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ  
Secretario General

  
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL  
Secretaria de Hacienda

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS Y SE APRUEBA  
REFORMA DE ESTATUTOS**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA**, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y en el artículo 5 establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que el "CLUB DEPORTIVO VENTUS DE VÓLEY PLAYA", que practica el VOLEY PLAYA, con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea Universal lo que consta en el acta N° 009/2018 del 10 de abril del 2018, en acta de reunión del órgano de administración de 10 de abril del 2018. Se reformaron estatutos, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos.
4. Que la señora LAURA KATHERINE SALAZAR HIGUITA, en su calidad de presidente, solicita se apruebe reforma de estatutos, se le inscriba como representante legal y se inscriba a los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Se aprueba reforma de estatutos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora LAURA KATHERINE SALAZAR HIGUITA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.017.159.532, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "CLUB DEPORTIVO VENTUS DE VÓLEY PLAYA", con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

JULIANA PULGARIN CANO  
ANDRES MAZO CALLE

Secretario  
Tesorero

C.C. N° 1.036.615.086  
C.C. N° 1.017.218.182

FANNY OLAYA MIRA

Revisor Fiscal

C.C. N° 43.531.864  
T.P. N° 84896-T

JUAN DIEGO GARCIA CAICEDO  
JUAN FELIPE MESA MUÑOZ  
JUAN GABRIEL VARELA URREGO

Comisión Disciplinaria  
Comisión Disciplinaria  
Comisión Disciplinaria

C.C. N° 1.020.408.624  
C.C. N° 1.040.737.961  
C.C. N° 8.850.899



Resolución Número

Radicado: S 2018001064

Fecha: 19/07/2018

Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: No registra.



El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 31 de agosto del 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**HERNÁN DARIO ELEJALDE LÓPEZ**  
Gerente

**No. 163421 - 1 vez**

Proyectó: Dayana Galeano Vásquez	Aprobó: Roberto Guzmán Benítez	Aprobó: Roberto Guzmán Benítez
Cargo Profesional Universitario	Cargo Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Cargo Jefe de Oficina Asesora Jurídica

---

# INGaceta

DEPARTAMENTAL



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Ana Lucelly Serna Gutiérrez  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---